



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación Provincial á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 9 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.—Núm. 38.

El párrafo 2.º del art. 150 de la ley vigente, previene que los Ayuntamientos remitan al Ministerio de la Gobernación por conducto de este Gobierno, los resúmenes de los presupuestos definitivamente aprobados.

En su virtud los Sres. Alcaldes presentarán en el término de 3.º día, sin excusa ni pretexto alguno los resúmenes de los respectivos presupuestos del ejercicio corriente para formar el general que se reclama con toda urgencia por dicho Ministerio; espero no darán lugar á tener que proceder contra los que pudieran aparecer morosos en el cumplimiento de este servicio si no lo verifican dentro del plazo que se les señala.

Leon 8 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
D. S. de la Cárcova.

COMISION PERMANENTE DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE LEON.

Circular.

Habiendo espirado en 31 de Julio último, el plazo en que los Ayuntamientos han debido rendir la cuenta correspondiente al ejercicio de 1883-84, y no habiendo ni pudiendo telorar esta Comisión, que los servicios en el ramo de Pósitos dejen de cumplirse con todo el rigor que requiere la buena administración de los canales de tan benéficos establecimientos; y deseando por otra parte evitar á los respectivos responsables, los gastos que lleva en sí la formación de cuentas de oficio, acordó en su última sesión prevenir por medio de este Boletín Oficial á los encargados de rendir la cuenta del período dicho que trascurrido que haya el actual mes de Noviembre, se procederá sin más aviso al nombramiento de Subdelegados especiales que vayan á formarlas de oficio á los Pósitos que la tengan en descubierto, corriendo en tal caso las dietas que aquellos devenguen á razon de 8 pesetas diarias con abono de ida y vuelta, por cuenta de los encantados é individuos de la Comisión municipal del Pósito respectivo.

Lo que se inserta en este Boletín Oficial para conocimiento de los responsables de la rendición de la cuenta de 1883-84, respecto á los Pósitos cuyos Ayuntamientos se citan á continuación.

Leon 5 de Noviembre de 1884.

El Gobernador Presidente,
D. S. de la Cárcova.

El Ingeniero Agrónomo Secretario,
P. Pardo y Rubio.

- Alvares
- Algadefe
- Alija de los Melones
- Arganza
- Audanzas
- Bañeza (La)
- Barrios de Salas
- Borcianos del Camino
- Bembibre
- Borrones
- Boñar
- Bustillo del Páramo
- Cabañas-jaras
- Castrillo Cabrera
- Castilfalé
- Carracedelo
- Cacabelos
- Cea
- Congosto
- Cubillas
- Escobar de Campos
- Fresnedo
- Folgoso
- Galleguillos
- Gordaliza del Pino
- Gordancillo
- Joarilla
- Laguna de Negrillos
- Mansilla de las Mulas
- Matadocn
- Matanza
- Noceda
- Pajares de los Oteros
- Priaranza del Bierzo
- Ponferrada
- Quintana del Marco
- Santa Elena de Jamúz
- S. Adrian del Valle
- S. Andrés del Rabanedo
- Sariego
- San Esteban de Valdeuza
- Toral de los Guzmanes
- Truchas
- Urdiales del Páramo
- Villamol
- Villasclán

- Villamartin de D. Sancho
- Villabraz
- Villahornate
- Villamañan
- Villanueva de las Manzanas
- Vallecillo

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Subastas de Maderas.

Circular.

Tenicado concedido los Ayuntamientos que se detallan á continuación, aprovechamientos de maderas en los montes y plantíos comprendidos en el plan forestal vigente; he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes de los mismos, procedan á la celebración de las subastas públicas de los metros críticos que en dicho plan se señala á cada uno de los expresados Ayuntamientos y pueblos de su jurisdicción, en los días que se fija en esta circular, con sujeción en un todo á las bases estipuladas en el pliego de condiciones puesto al final del referido plan, inserto en el Boletín Oficial núm. 33 correspondiente al 15 de Setiembre último. A las subastas deberán asistir los Capataces de cultivos que designe el Jefe del distrito ó individuos de la Guardia civil del puesto á que correspondan los montes, y en su defecto dos hombres buenos y el Regidor Sindico del municipio, y terminadas que sean los Sres. Alcaldes levantarán acta en debida forma del resultado que aquellas ofrezcan, ó en otro caso negativa, que remitirán á este Gobierno al día siguiente de haberse verificado para la resolución que proceda.

Leon 8 de Noviembre de 1884.

El Gobernador,
D. S. de la Cárcova.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS.

ESTACION DE LEON.

Mes de Octubre de 1884.

Día 5 de Diciembre de 1884.

Benavides
Otero de Escarpizo
Valderrey
Villares de Orbigo
Alija de los Melones.
Audanzas
Cebrones del Rio
Destriana
Riego de la Vega
La Bañeza

Día 6 de Diciembre.

Roperuelos
Soto de la Vega
Villamontán
Carrocera
Sariegos
Valdefresno
Vega de Infanzones
Villaturiel
Cabrillanes
La Majúa

Día 9 de Diciembre.

Láncara
Les Omañas
Murias de Paredes
Riello
Santa Maria de Ordás
Soto y Amio
Bembibre
Cabañas-raras
Castropodame
Encinedo

Día 10 de Diciembre

Ponferrada
Priaranza del Bierzo
Toreno
Lillo
Cen
Sahelices del Rio
Villazauro
Cármenes
Valdepiélago
Vegacervera

Día 11 de Diciembre.

Matadeon
Valencia de D. Juan
Villabraz
Arganza
Fabero
Valle de Finlledo
Gradales
Villasabariego
Mansilla de las Mulas
Onzonilla

Día 12 de Diciembre.

Gordaliza
Villaquilambre
Valdefresno
Lucillo
Quintana del Castillo
Rabanal del Camino
Santa Colomba de Somoza
Castrocalbon
Quintana y Congosto
Cuadros

Día 13 de Diciembre.

Garrafe
Truchas
Villamejil
Castrillo de la Valduerna
San Andrés del Rabanedo
Sariegos
Vegas del Condado
Barrios de Luna
Campo la Lomba
Palacios del Sil

Día 15 de Diciembre.

Valdesamario
Vegarianza
Villablino
Alvares
Castrillo de Cabrera
Iguña
San Esteban de Valdeza
Benusa
Acebedo

Día 16 de Diciembre.

Buron
Cistierna
Maraña
Oseja de Sajambre
Posada de Valdeon
Prioro
Boca de Huérgano
Renedo

Día 17 de Diciembre.

Risño
Salamon
Valderrueda
Vegamian
Villayandre
Almanza
Canalejas
Castromudarra

Día 18 de Diciembre.

Castrotierra
Cebanico
Cubillas de Rueda
Valdepolo
La Vega de Almanza
Villamartin de D. Sancho
Villamol
Villaselán

Día 19 de Diciembre.

Villaverde de Arcayos
Castillalé
La Robla
Valdeteja
La Vecilla

Día 20 de Diciembre.

Candín
Corullon
Oencia
Trabadelo

OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION
DE PROPIEDADES É IMPUESTOS
de la provincia de Leon.

A los Sres. Alcaldes de esta provincia
que se detallan á continuacion.

No habiendo cumplido ese Ayuntamiento con lo dispuesto por esta Administracion en la circular de 31 de Julio último, inserta en el BOLETIN OFICIAL núm. 17 correspondiente al día 8 de Agosto siguiente, les prevengo á los mismos por última vez, el mas exácto é inmediato cumplimiento de ella, remitiendo á esta Dependencia los certificados duplicados á que en la misma circular se refiere dentro del plazo de cinco dias, de lo contrario propondré al Sr. Delegado de Hacienda la responsabilidad de que trata el artículo 29 del Reglamento orgánico de 31 de Diciembre de 1881.

Leon 7 de Noviembre de 1884.—
El Administrador, Hilario Rivero.

Ayuntamientos.

Astorga
Benavides
Carrizo
Castrillo de los Polvazares
Hospital de Órbigo
Acebedo
Algadefo
Alija de los Melones
Almanza
Armunia
Audanzas
Bercianos del Páramo
Boca de Huérgano
Boñar
Buron
Bustillo del Páramo
Cabreros del Rio
Calzada
Campazas
Campo de Villavidel
Campo de la Lomba
Cármenes
Carrocera
Castrotierra
Castillalé
Castrocalbon
Castrocontrigo
Castrofuerte
Castromudarra
Castrillo de la Valduerna
Cea
Cebanico
Cebrones del Rio
Cimanes del Tejar
Cimanes de la Vega
Cistierna
Chozas de Abajo
Cubillas de Rueda
Cuadros
Escobar
El Burgo
Fresno de la Vega
Fuentes de Carbajal
Galleguillos

Garrafe
Gordoncillo
Gordaliza del Píno
Guscodos
Gradales
Grajal de Campos
Izagre
Joara
La Bañeza
La Ercina
Laguna de Negrillos
Laguna Dalga
La Majúa
La Robla
Las Omañas
La Vecilla
La Vega de Almanza
Lillo
Los Barrios de Luna
Lucillo
Llamas de la Rivera
Magaz
Mansilla Mayor
Maraña
Matadeon
Matanza
Murias de Paredes
Onzonilla
Otero de Escarpizo
Pajares de los Oteros
Palacios del Sil
Palacios de la Valduerna
Pobladura de Pelayo Garcia
Pola de Gordon
Posada de Valdeon
Pozuelo del Páramo
Prioro
Priaranza de la Valduerna
Quintana y Congosto
Quintana del Castillo
Quintana del Marco
Regueras de Arriba
Renedo
Reyero
Riego de la Vega
Rioseco de Tapia
Rodiezmo
Roperuelos
Sariegos
Salagun
Salamon
San Andrés del Rabanedo
Santa Colomba de Curueño
Santa Cristina
San Cristóbal de la Polantera
San Esteban de Nogales
Santa Maria del Páramo
Santa Maria de Ordás
Santas Martas
San Millán
San Pedro Bercianos
San Justo de la Vega
Santiago Millas
Soto de la Vega
Santovenia de la Valdovaina
Santa Elena de Jamúz
Toril de los Guzmanes
Turcia
Truchas
Valdefuentes del Páramo
Valdevimbro
Valdefresno
Valdelugucros
Valdepiélago
Valdepolo
Valderas

Valderrey
 Valdesamarío
 Valverde del Camino
 Valencia de D. Juan
 Valdeteja
 Valverde Enrique
 Valdemora
 Vegucervera
 Vegamian
 Vega de Arienza
 Vegas del Condado
 Vega de Infanzones
 Villaturiel
 Villablino
 Villadangos
 Villademor
 Villacé
 Villafer
 Villamandos
 Villamañán
 Villamartín de D. Sancho
 Villamizar
 Villamol
 Villamontan
 Villaselán
 Villagaton
 Villanueva de las Manzanas
 Villahornate
 Villaquilambre
 Villequejada
 Villarejo
 Villares
 Villavelasco
 Villaverde de Arcayos
 Villayandre
 Villezala
 Vallecillo
 Villamejil
 Villamoratiel
 Villabraz
 Urdiales del Páramo
 Zotes
 Alvares
 Arganza
 Balboa
 Barjas
 Berlanga
 Borrenes
 Cobanásaras
 Cacabelos
 Camponaraya
 Candín
 Castrillo
 Congosto
 Corullón
 Cubillos
 Encinedo
 Fabero
 Folgoso
 Igueña
 Lago de Carucedo
 Los Barrios de Salas
 Molinaseca
 Necedá
 Oencia
 Páramo del Sil
 Paradaseca
 Peranzana
 Ponferrada
 Portela
 Priaranza
 Puente de Domingo Flores
 Sancedo
 San Esteban de Valdueza
 Signeya
 Torneo

Trabadelo
 Valle de Finolledo
 Vega de Espinareda
 Vega de Valcarce
 Villadecanes
 Villafranca

Negociado de consumos.

Circular.

Habiendo vencido el día 5 del corriente el plazo señalado para verificar el pago del segundo trimestre de consumos, correspondiente al actual año económico, he acordado prevenir á todos los Sres. Alcaldes para que sin excusa ni pretexto de ningun género lo hagan efectivo en todo el presente mes, pues de lo contrario el día 1.º de Diciembre próximo, imprescindiblemente, propondré al Sr. Delegado de Hacienda se despuchen contra los que resulten morosos, comisiones de apremio para que sin levantar mano procedan á hacer efectivos los descubiertos que resulten en dicha fecha.

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad se publica en el presente BOLETIN OFICIAL
 Leon 8 de Noviembre de 1884.—
 Hilario Rivero.

Pliego de condiciones para la subasta que se celebrará el día 20 del actual en la capital de Astorga para el arrastre en el año económico de 1884-85 de los granos pertenecientes al Estado, desde los pueblos de Villoria de Orvigo, Hospital de Orvigo, Carrizo y Truchas, á la ciudad citada de Astorga.

1.º El remate será en pública licitacion en la cabeza del partido, ante el Alcalde constitucional, Administrador subalterno del ramo y Secretario del Ayuntamiento, á las doce de la mañana del día 20 del actual, previo anuncio por edictos.

2.º El precio que ha de servir de tipo, será el de cuatro y medio céntimos de peseta por hectómetro y kilómetro.

3.º Los granos serán entregados en los pueblos que se citan, á la persona en quien se haya rematado su arrastre ó conduccion que no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion del expediente, quedando obligado á entregarlos en las paneras de la Subalterna de Astorga, bien acondicionados y en los mismos términos que los hubiese recibido.

4.º Será de cuenta del rematante el pago de las faltas ó deterioros que resultaren al hacer la entrega.

5.º El contratista dará fiador abonado en el acto del remate para responder del valor de los granos

que tenga que conducir y entregar al Administrador del partido, procediéndose en otro caso contra aquellos.

6.º Verificada la entrega en las paneras de la Subalterna, se remitirá el expediente á la principal con la nota del recibo, para disponer el abono de su importe tan luego como esté comprendido en la distribucion de fondos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la indicada subasta.

Leon 4 de Noviembre de 1884.—
 El Administrador, Hilario Rivero.

CIRCULAR.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion que algunos de los individuos que han ejercido el cargo de Comisionados de apremio, continúan reteniendo en su poder el título que los habilitó como tales, valiéndose de él para cometer abusos que por el buen nombre de la Dependencia á cuyo frente me hallo, no estoy dispuesto á tolerar; he resuelto poner á mi vez en conocimiento de los Sros. Alcaldes de esta provincia, que todo despacho de apremio que lleve la fecha con antelacion al 31 de Octubre último, sea nulo y quede sin ningun valor ni efecto; recomendándoles al propio tiempo recojan los mencionados despachos á los individuos que hagan uso de ellos, dando parte inmediatamente á esta Administracion con objeto de proceder contra los mismos segun es mi deber y cuyas atribuciones me competen por el cargo que ejerzo.

Leon 5 de Noviembre de 1884.—
 El Administrador, Hilario Rivero.

AYUNTAMIENTOS.

Alcalda constitucional de Villacé.

No habiéndose presentado aspirante alguno á la plaza de Médico-Cirujano y Farmacéutico que este Ayuntamiento tuvo á bien crear en union de la Junta de asociados, y que ya estuvo anunciada su provision en el BOLETIN OFICIAL número 110 de 12 de Marzo último, se anuncia segunda vez con las mismas condiciones ya expresadas en el BOLETIN mencionado por término de 15 dias contados desde la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Villacé Noviembre 4 de 1884.—
 El Alcalde, Maximino Marcos.

Todos aquellos que posean fincas

rústicas ó urbanas en este distrito municipal y no hayan cumplido con lo que dispone el reglamento de 10 de Diciembre de 1878, ó sea la presentacion de cédulas de declaracion de riqueza; espero lo efectuarán en término de quinto dia, que dará principio á contarse desde la publicacion de este anuncio en el mencionado BOLETIN, de lo contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Villacé 4 de Noviembre de 1884.—
 El Alcalde, Maximino Marcos.

JUZGADOS.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia cito, llamo y emplazo á Vicente Garcia y Garcia, vecino que fué de Sariegos, hoy de paradoro ignorado, para que dentro del término de diez dias á contar desde la insercion de ella, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado sita en la cárcel del partido, con objeto de prestar declaracion en causa que me hallo instruyendo contra Juan Antonio Colin Garcia é Isidoro Gonzalez, domiciliados en en dicho pueblo, sobre tentativa de robo de fruta á D. Miguel Molina, de la misma vecindad, apercibiéndole que de no presentarse le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Leon á 5 de Noviembre de 1884.—Juan Bros.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

D. Juan Bros y Canella, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás dependientes de la policia judicial procedan á la busca y captura de las alhajas que se determinan á continuacion, poniéndolos caso de ser halladas con las personas en cuyo poder se encuentren y bajo las convenientes seguridades á disposicion del señor Juez de instruccion de Ponferrada.

Dada en Leon á 31 de Octubre de 1884.—Juan Bros.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Alhajas robadas.

La corona de la Virgen, de plata, que pesa 3 libras próximamente, con varias piedras blancas y verdes formando arco y cruz con una esquila colgante del centro del arco.

El Rosario de la Virgen que contiene varias reliquias con una bolsa de seda blanca y encarnada. Dos candeleros de metal blanco que pesan aproximadamente unas 6 libras. Un cáliz de plata que pesa una libra. Una patena de oro que pesa una li-

bra con su cucharilla. Las vasijas de los Santos Oleos. Unos 20 ó 40 reales producto de la limosna de las ánimas. Siete albas de lienzo con encaje dos de 32 centímetros y las cinco restantes estrechas. Seis juegos de manteles de altar.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1884.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE ENREGISTRARSE.						TOTAL de ambas clases	
	LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NOLEGÍTIMOS.				TOTAL DE MUERTOS.
	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL		
1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	9	7	16	1	1	2	18	1	»	1	»	»	1	19

Leon 11 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Solutor Barrientos.—El Secretario, Enrique Zotes.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Agosto de 1884, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
	1	»	»	»	»	»	»	»	
2	»	»	»	»	»	»	»	»	»
3	»	»	»	»	»	»	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»	»	»	»
6	»	»	»	»	»	»	»	»	»
7	»	»	»	»	»	»	»	»	»
8	»	»	»	»	»	»	»	»	»
9	»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	5	2	2	9	2	2	»	4	13

Leon 11 de Agosto de 1884.—El Juez municipal, Solutor Barrientos.—El Secretario, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875 y 1.ª de Marzo de 1879, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los maestros que sirvan en propiedad otras de igual clase y de la misma ó superior dotación.

Escuelas elementales de niños.

La de Boal dotada con 1.100 pesetas anuales.

Las de Illano, Villanueva de Oscos, Muñés en Valdés, Casomora en Aller, Villaperez en Oviedo, Cárrio y Entralgo en Laviana, Mindes en el Franco, Santiago en Sariego, Loreda en Mieres, Porrúa y Caldueño en Llanes, y Torazo en Cabranes con 625.

Escuelas elementales de niñas.

La de Llanes, y San Pedro de los

Arcos en Oviedo dotadas con 825 pesetas anuales.

Las de San Esteban de Morcín, Valle de Ardisana y Valle de Pendueles en Llanes, y Moreda en Aller con 625.

Escuelas incompletas de niños.

La de Fresnedo en Cabranes dotada con 425 pesetas anuales.

La de Novellana en Cudillero con 400.

Las de San Antolin del Corralon y Villar en Langreo, San Tirso y Figaredo en Mieres, Amblades en Goxon y Muñó en Siero con 275.

Escuelas incompletas de niñas.

La de Molleda en Avilés dotada con 500 pesetas anuales.

La de Caravia con 416.

La de Santiago en Valdés con 400 y

La de Panes en Peñamellera con 275.

Sustituciones.

La de Gobiendes en Colunga y San Juan de Beleña en Ponga dotadas con 312.50 pesetas anuales.

Escuelas de párvulos.

La de Gijón dotada con 750 pesetas anuales y

La plaza de Auxiliar de la misma con 250.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública de la provincia á que corresponda la vacante, acompañadas de sus hojas de méritos y servicios extendidas en la forma que previene la Real orden de 11 de Diciembre de 1879, en el término de 30 días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma provincia.

Los Maestros nombrados disfrutará además de su sueldo fijo, habitación capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Oviedo 6 Noviembre de 1884.—El Rector, Leon Salmean

ANUNCIOS PARTICULARES.

Los que se consideren con derecho á los bienes que dejó Justa García, vecina que fué de La Robla, ó tengan algun crédito contra el censual de la misma pueden presentarse ante el Testamentario de la misma Domingo Bobis Rueda, vecino de La Robla, en el término de veinte días á contar desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de no verificarlo se les seguirá el perjuicio que haya lugar.

La Robla 8 de Noviembre de 1884.—Domingo Bobis.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS.												
ESTACION DE LEON.												
MES DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1884.												
Días.	Alfuzas en millímetros á 9' y corregidas de capilaridad.			Temperatura máxima.			Temperatura mínima.			9 de la mañana.		
	Bar.	Tem.	Hum.	Bar.	Tem.	Hum.	Bar.	Tem.	Hum.	Bar.	Tem.	Hum.
1	760.6	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
2	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
3	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
4	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
5	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
6	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
7	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
8	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
9	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6
10	760.5	40.6	69.4	760.34	21.2	91	759.6	15.0	8.6	759.6	15.0	8.6